Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-37182**

Barrancabermeja, septiembre de 2026

Señora
YUDIS CHOPERENA DIAZ
C.C. No. 63467820
Correo electrónico: indebidanotificacion358@gmail.com

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición – PQRS No. 37182

Cordial saludo:

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1843 de 2017 y la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, se permite dar respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo el No. **37182**, relacionado con las órdenes de comparendo Nos. **68081000000005019699 y 68081000000005019698**, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Revisados integralmente los expedientes contravencionales y los registros de detección, validación, remisión, mensajería y notificación, se estableció:

Orden de Comparendo No. 68081000000005019699

- **Infracción:** C35 – No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido.
- **Fecha y hora:** 17 de noviembre de 2025, 13:22 horas.
- **Lugar:** Calle 52 con Carrera 24A, sentido Occidente-Oriente.
- **Validación:** 27 de noviembre de 2025, 6:18 p. m.
- **Remisión a mensajería:** 29 de noviembre de 2025, 12:00 a. m.
- **Intento de entrega:** 5 de diciembre de 2025 – devuelto por dirección errada.
- **Dirección registrada en RUNT:** Calle 49 No. 41-33, barrio Las Torres, Barrancabermeja, Santander.
- **Notificación por aviso:** fijación 30 de diciembre de 2025 y desfijación 16 de enero de 2026.
- **Resolución sancionatoria:** SAN26055171 del 7 de mayo de 2026.

Orden de Comparendo No. 68081000000005019698

- **Infracción:** D02 – Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
- **Fecha y hora:** 17 de noviembre de 2025, 13:22 horas.
- **Lugar:** Calle 52 con Carrera 24A, sentido Occidente-Oriente.
- **Validación:** 27 de noviembre de 2025, 6:27 p. m.
- **Remisión a mensajería:** 29 de noviembre de 2025, 12:00 a. m.
- **Intento de entrega:** 5 de diciembre de 2025 – devuelto por dirección errada.

- **Dirección registrada en RUNT:** Calle 49 No. 41-33, barrio Las Torres, Barrancabermeja, Santander.
- **Notificación por aviso:** fijación 30 de diciembre de 2025 y desfijación 16 de enero de 2026.
- **Resolución sancionatoria:** SAN26055201 del 7 de mayo de 2026.

La información anterior fue verificada directamente en los documentos y registros que integran los respectivos expedientes administrativos.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión de los expedientes se constató que las infracciones fueron validadas dentro del término legal previsto para tal efecto y que la remisión para notificación fue efectuada dentro del término establecido, con destino a la dirección física registrada en el RUNT.

Al resultar infructuoso el intento de entrega por encontrarse la dirección reportada como errada y no registrarse correo electrónico en el RUNT para efectos de notificación, se procedió con la **notificación por aviso**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, la cual fue fijada el 30 de diciembre de 2025 y desfijada el 16 de enero de 2026.

En consecuencia, de acuerdo con los documentos que reposan en los expedientes, no se evidencia vulneración del debido proceso, del derecho de defensa o de contradicción, previstos en el artículo 29 de la Constitución Política, por cuanto la Administración agotó las actuaciones de notificación conforme al procedimiento aplicable.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES

1. Solicita que se responda cada petición de manera individual y se examine integralmente la solicitud.

La petición fue analizada integralmente y cada una de las solicitudes formuladas es atendida de manera individual en la presente respuesta, de conformidad con las disposiciones aplicables del CPACA.

2. Solicita estudiar los comparendos, reiniciar el procedimiento contravencional, declarar la nulidad de lo actuado y retirar los registros del SIMIT y demás bases de datos.

No resulta procedente acceder a la solicitud de nulidad ni al reinicio del procedimiento contravencional, toda vez que, conforme a la revisión de los expedientes, la actuación administrativa se adelantó observando las etapas y términos legalmente establecidos.

En particular, ante la imposibilidad de efectuar la entrega personal en la dirección registrada en el RUNT, se acudió a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, circunstancia que se encuentra soportada documentalmente en los respectivos expedientes.

Por tanto, no se configura, con fundamento en los hechos analizados, una causal que permita dejar sin efectos las actuaciones administrativas ni las resoluciones sancionatorias.

En consecuencia, tampoco resulta procedente ordenar el retiro de los registros de las bases de datos o del SIMIT, al encontrarse vigentes las actuaciones y decisiones administrativas correspondientes.

3. Solicita copia íntegra y digital del procedimiento contravencional.

En atención a lo solicitado, se remite copia íntegra y digital de los expedientes contravencionales correspondientes a las órdenes de comparendo Nos. 68081000000005019699 y 68081000000005019698, incluyendo los documentos y soportes relacionados con su detección, validación, remisión, notificación y actuación administrativa.

Cordialmente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narváez M./ Abogada contratista ITTB